

CONSTANCIA: Popayán, 18-08-2020, en la fecha informo a la señora Jueza, que nos correspondió por reparto el proceso “2020-00249-01 ACCION DE TUTELA 2A. INST.”, procedente del Juzgado 3º. Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, cuya impugnación fue presentada dentro de la oportunidad por la EPS SANITAS, por lo que procede este Juzgado a admitirla.



RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No.398

Popayán, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Nos correspondió por reparto el proceso “2020-00249-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST.” adelantado por CECILIA LÓPEZ DE TORRES contra SANITAS EPS, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 30 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

De la revisión del expediente virtual y concretamente del auto admisorio de tutela por el juzgado de instancia, se verifica que la señora LÓPEZ DE TORRES pertenece al régimen contributivo en salud y en la impugnación presentada por SANITAS EPS solicita el recobro de gastos médicos a ADRES y el Juzgado de instancia no lo vinculo.

Frente a lo anterior considera el Juzgado prudente la vinculación de ADRES, a efectos de no vulnerar derechos fundamentales como el debido proceso y defensa.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.-

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

Primero: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada SANITAS EPS en contra de la sentencia adiada 30 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

Segundo: VINCULAR a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, como parte pasiva de la acción a efectos de no vulnerar derechos fundamentales como el debido proceso y defensa.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la tutelista CECILIA LÒPEZ DE TORRES, para que en el término improrrogable de 3 días, informe a este Despacho Judicial, sobre su situación económica y la de su grupo familiar, como está conformado su grupo y las obligaciones a cargo; igualmente allegará copia virtual sobre la última historia clínica en el año 2020 y la última formula médica del galeno tratante adscrito a la red de prestadores de la EPS SANITAS, para la patología de ASMA.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b9f2a6abe14a0b5b5bbeb5873e5b2144c7d8f10466f2d7097f7ee8bca9717a8

Documento generado en 18/08/2020 03:23:56 p.m.